

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

—II—

EXPEDIENTE N.º

Año 1968

Asunto PLAN DE MEJORAS A REALIZAR EN MONTES DE U.P. CON CARGO
AL "FONDO DE MEJORAS"

PROGRAMACION

PROPUESTAS



MINISTERIO DE AGRICULTURA

JEFATURA

DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

SUBDIRECCION GENERAL DE MONTES

PASEO INFANTA ISABEL, 1 - TELEF. MADRID

4º/TFP/Moj./BL.



OFICIO-CIRCULAR

PLAN DE MEJORAS A REALIZAR DURANTE 1968, EN LOS MONTES PERTENECIENTES

A ENTIDADES LOCALES, CON CARGO AL "FONDO DE MEJORAS"

Con objeto de cumplimentar lo dispuesto en los Artículos 6º y - 7º del Decreto 2479/66 de 10 de Septiembre, así como en el Artº 332 del vigente Reglamento de Montes, es necesario redactar el antedicho Plan de Mejoras, a financiar con "Fondos de Mejoras" y "Aportaciones voluntarias", para que pueda ser sometido al conocimiento de la Comisión Provincial de Montes antes del 15 de Diciembre de 1967.

En consecuencia, al recibir esa Jefatura el presente Oficio-Circular procederá como sigue:

- 1 - Trasladará V.S. a cada una de las Secciones, afectas a ese Distrito, el contenido de este escrito, fijando el plazo en que deba ser cumplimentado ante esa Jefatura.
- 2 - Cada Sección redactará para cada uno de los montes de Utilidad Pública a su cargo, en los que haya de actuar, el "Plan de Mejoras a realizar durante 1968", utilizando para ello el estado señalado con el nº 1 entre los que acompañan a esta comunicación. Habrá que distinguir entre montes ordenados o sujetos a un Plan técnico (modelo nº 1, indicando en el ángulo superior "Monte Ordenado") y montes no sujetos a Ordenación o a un Plan técnico (modelo nº 1, indicando en el ángulo superior "Monte no ordenado"). Seguidamente resumirá en los estadillos modelos 2 y 3 el "Resumen de Mejoras a realizar durante 1968" en los montes antes mencionados y que estén a cargo de dicha Sección. En todo ello se tendrán en cuenta las indicaciones que se dan más adelante.
- 3 - Los montes no sujetos a ordenación, en los cuales no hayan de realizarse mejoras durante 1968, de acuerdo con el Artº 336 del vigente

te Reglamento de Montes, se relacionarán en el estadillo nº 4.--- Así pues, todos los montes a cargo de cada Sección habrán de figurar en uno u otro de los estadillos antes citados.

- 4 - A los mencionados estadillos cada Sección agregará una breve Memoria justificativa del Plan propuesto.
- 5 - La Jefatura del Distrito, una vez que acepte los Planes redactados por las diferentes Secciones, los resumirá en los estadillos números 5,6 y 7 y redactará un informe global; posteriormente elevará el Plan, para su informe, a la Comisión Provincial de Montes antes del 15 de Diciembre de 1967.
- 6 - Tendrá en cuenta esa Jefatura que la planificación de las obras, trabajos y servicios de interés forestal general, a financiar con el tercio de los ingresos a que alude el Artº 2º del citado Decreto y a realizar en los montes objeto del Plan, se limitará a los casos más imprescindibles.
- 7 - Antes del 1º de febrero de 1968, el Distrito Forestal, de acuerdo con el Artº 7º del Decreto 2479/66 de 10 de Septiembre, remitirá el mencionado Plan a la Dirección General de Montes, así como copias: del acta de la Sesión de la Comisión Provincial de Montes en la que se aceptase el Plan, de los reparos, si los hubiere, formulados por las Entidades Propietarias y de las resoluciones de la citada Comisión sobre los mismos, la Dirección General, una vez en su poder el Plan, resolverá sobre el particular. Aprobado el Plan por la Dirección General se redactarán las propuestas reglamentarias de acuerdo con las normas que se dicten. Dichas propuestas se someterán a la aprobación de la Subdirección General de Montes.

Al formular los Planes de Mejora para cada monte se seguirán las indicaciones siguientes:

- a) - La denominación de las obras y trabajos se ajustará a las aclaraciones que se detallan en el anexo y a las normas que se dicten.
- b) - Tratándose de montes ordenados, el programa deberá atenerse al exacto cumplimiento de los Planes Especiales de Mejoras; y, en el caso de proponer otras distintas, deberá justificar se debidamente su inclusión en la Memoria. En la casilla de observaciones, en las líneas correspondientes a aquellos trabajos incluidos en los Planes Especiales, se anotarán las iniciales P.E.
- c) - El coste, tanto unitario como total, que se proponga para

los diversos trabajos, deberá difrarse en números enteros de miles de pesetas.

- d) - En relación con los trabajos para los cuales existan ya proyectos aprobados por la Superioridad en años anteriores, pero cuya ejecución total o parcial no ha sido autorizado hasta ahora, se autoriza para que se ejecuten en la cantidad que se dan en el presupuesto de 1968. A., añadiendo,



tud para evitar on cuenta su ejecución ante la vigencia

4ª/TFP/Mej./BL. 18-10-67
Acuse recibo Oficio-Circular.

s que se dan en

e 13 de Octubre

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.I., que el próximo pasado día 31 de octubre, fue recibido en este servicio el Oficio-Circular de arriba reseñado y relativo a "Plan de Mejoras a realizar durante 1968, en los Montes pertenecientes a Entidades Locales, con cargo al "Fondo de Mejoras".

termino el Plan de la máxima actividad deberá acusar recibo

Dios guarde a V.I. muchos años.
Palma de Mallorca, 2 de noviembre de 1.967.



Ing. Jefe. Juan de Arana.

Ilmo. Sr. Subdirector General de Montes.

MADRID.

canes,-

los diversos trabajos, deberá difrarse en números enteros de miles de pesetas.

- d) - En relación con los trabajos para los cuales existan ya proyectos aprobados por la Superioridad en años anteriores, pero cuya ejecución total o parcial se haya aplazado hasta poder disponer de los fondos necesarios, se anotarán en la casilla de observaciones con las iniciales Pro. A., añadiendo la fecha de aprobación del Proyecto.
- e) - La cuantía del Plan será de suficiente amplitud para evitar futuras modificaciones en alza. Debe tenerse en cuenta que el Plan ha de considerarse como un "techo" y su ejecución se amoldará a los fondos de que se disponga durante la vigencia del mismo.
- f) - Deberán cumplirse inexcusablemente las normas que se dan en el anexo.
- g) - Se tendrá muy en cuenta el Oficio-Circular de 13 de Octubre de 1967 sobre repoblaciones.

Dado el evidente interés en llevar a feliz término el Plan de Mejoras objeto de este Oficio-Circular, se encarece a V.S. la máxima actividad en el cumplimiento del presente escrito, del cual deberá acusar recibo a esta Subdirección.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 18 de Octubre de 1967.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE MONTES,



[Handwritten signature]

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de

Baleares.-

A N E X O
= = = = =

1.- Aclaraciones sobre la denominación de las obras y trabajos

Trabajos culturales

Ayuda a la Regeneración Natural. (Regeneración de bosques existentes)

En este concepto se dará preferencia, sobre todos -- los demás trabajos incluidos en los restantes conceptos, a las -- repoblaciones en zonas desarboladas. No deben concretarse, en el Plan, los diferentes trabajos selvícolas que se pretendan realizar, sino que se evaluarán en forma global, y la superficie de actuación se referirá a aquéllas en la que tengan lugar físicamente estos trabajos, no a la suma de las superficies en que se realice cada uno de ellos, puesto que pueden superponerse dichas superficies.

Incremento de la Producción. (Tratamiento selvícola)

En este concepto se incluirán todos los trabajos selvícolas cuyo objetivo sea el tratamiento de la masa en edad selvícola de latizal o fustal. El objetivo fundamental de los citados trabajos será el incremento de la producción a que se destine el bosque existente en el predio. Se tendrán en cuenta las mismas observaciones que en el párrafo anterior se hizo respecto al importe y la superficie de actuación.

Viveros

Se incluirán los viveros precisos para el suministro de plantas que necesite el Servicio y cuyo destino sean los trabajos de Ayuda a la Regeneración Natural y "enresinamiento". Se recomienda a los Servicios que la superficie de tales viveros -- sea la adecuada para suministrar planta a una zona de montes y -- que a la vez permita la máxima mecanización de los trabajos, con lo que se logrará reducir el número de viveros y abaratar el coste de la planta.

Regeneración de monte bajo

Se incluirán en este concepto aquellos trabajos de "enresinamiento" de monte bajo a realizar en rodales de montes -- que deban ser objeto de cambio de especie. Dichos trabajos se considerarán como repoblaciones a efectos estadísticos. Asimismo -- comprenderá los trabajos necesarios para la regeneración de montes alcornocales y castañedos. No deben realizarse, de momento, -- actuaciones selvícolas en monte con producción preferente de leñas.

Mejora de pastizales

Creación y regeneración de pastizales

Estos trabajos se efectuarán exclusivamente en aquellos montes o zonas de montes cuya producción preferente sea la de pastos.

Construcción complementaria

Se incluirán las construcciones tales como apriscos, -- abrevaderos, refugios de pastores, etc. que mejoren las condiciones de explotación de los montes con producción preferente de pastos. -- En los modelos número 1 se incluirá exclusivamente el número de -- construcciones y el precio medio e importe total de las mismas -- biendo especificarse, en la casilla de observaciones, las características de tales construcciones (m² y c.r.l.).

Construcciones Forestales

Construcción de vías de saca

Debe darse preferencia a los afirmados de las explanaciones abiertas en años anteriores, así como a la terminación de -- aquellas vías de saca ya iniciadas. En caso de proponer la construcción de nuevas vías se dará preferencia a aquéllas que hagan factible la saca de los productos de zonas que carecen de caminos forestales, las precisas en los montes de gran producción y en último lugar aquéllas de interés turístico y social.

Edificaciones Forestales

Se dará preferencia a las casas forestales que resulten verdaderamente indispensables para la explotación y custodia por -- personal de Guardería Forestal de montes valiosos.

Conservación de construcciones Forestales

Debe tenderse en primer lugar a la conservación y reparación de la red de vías de saca.

Maquinaria y transporte

En los estadillos se estimarán las cantidades precisas. -- En la Memoria de Jefatura se relacionará con detalle adecuado el coste, número y potencia de la maquinaria que se pretende adquirir, así como la conservación y mantenimiento de la existente y reparaciones que se propongan. No se podrá efectuar adquisición de maquinaria sin autorización expresa de la Subdirección de Montes. En este concepto se incluirán asimismo tanto el coste a que dé lugar el transporte de obreros -- que realicen las obras y trabajos incluidos en el Plan de Mejoras, co-

mo los gastos que ocasione el sostenimiento y reparación de los vehículos adscritos al Servicio y que se produzcan como consecuencia de la ejecución de los planes de aprovechamiento y mejora.

Estudio de Proyecto

Se propondrán únicamente los correspondientes a obras y trabajos que se consideren necesarios; pero mientras no se autorice el estudio de tales proyectos, no se podrán realizar. Se podrán incluir en este apartado los estudios a que se refiere la norma VI-2 del oficio-circular de 14-X-1967.

Conservación y funcionamiento del Servicio y Comisión Provincial de Montes (Artº 10 - Decreto de 13-VIII-66).-

En cada uno de los planes relativos a cada monte se incluirá el tanto por ciento del importe de las cantidades recaudadas por Mejoras (hasta el 10 % de dichas cantidades).

Reintegro de anticipos

Inexcusablemente se incluirán las cantidades precisas para la devolución de los anticipos concedidos, tanto con cargo a los Presupuestos Generales del Estado como al amparo de la Ley de Auxilios o del Artículo 34 de la vigente Ley de Montes. Se advierte a esa Jefatura que bajo ningún pretexto se dejarán de consignar en el Plan de cada monte las anualidades de los anticipos a devolver en 1968, y las que no se hayan devuelto en años anteriores, y en especial las que durante 1967 se han comunicado a esa Jefatura que estaban pendientes de reintegrar.

NOTAS COMPLEMENTARIAS

- 1ª.- Los estadillos se rellenarán tal como se ha indicado anteriormente, no admitiéndose modificaciones de las denominaciones adoptadas.
- 2ª.- Tanto las cifras de unidades de obra, como la de los importes en miles de pesetas serán enteras, es decir sin decimales, excepto para las unidades referentes a vías de saca que pueden admitirse con fracciones de Km. (con dos decimales).
- 3ª.- Los trabajos referentes a deslindes, amojonamientos, ordenaciones, revisiones, defensa contra incendios y plagas, únicamente se incluirán en los antedichos estadillos cuando se financien total o parcialmente con fondos de mejora o aportaciones voluntarias de las entidades propietarias.

Se consignará exclusivamente la cantidad que se destine a estas mejoras.

4ª.- De acuerdo con el apartado 2 del Artº 333 del vigente Reglamento de Montes, la cantidad disponible para los montes de una misma entidad Propietaria se distribuirá entre ellos de acuerdo con sus necesidades, pudiéndose redactar un solo Plan para el conjunto de montes de dicha pertenencia, o bien planos para cada uno de los citados montes. En este último caso, en la casilla de observaciones, se hará constar si el Plan se financia con aportaciones/cesiones de/a otros montes.

Madrid, octubre 1967.-

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE MONTES,



[Handwritten signature]